DECRETO No. 0217
(15 de octubre de 2020)

POR EL CUAL SE CLASIFICA AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA CAQUETÁ, COMO DE CATEGORIA SEXTA PARA LA VIGENCIA 2020

LA ALCALDESA DE SAN JOSE DEL FRAGUA CAQUETA, en uso de sus facultades legales, que le confiere el Parágrafo 4 Art. 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 2° de la Ley 617 de 2000, modificado por el Art. 7 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 6° de la Ley 136 de1994, establece la clasificación de la categorización de los municipios atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica.

Que el parágrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, dispone que "Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio".

Que el parágrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, señala los requisitos para determinar la Categorización de un Municipio, señalando: que el Contralor General de la Republica deberá expedir certificación de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD "recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior".

Que adicional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, debe certificar "sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica"

Que el Contralor Delegado para Economía y Finanzas certificó en escrito del 21 de julio de 2020, que el Municipio de San José del Fragua, durante la vigencia fiscal de 2019 "Recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD por la suma de DOS MIL QUINIENTOS

CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL PESOS MLCTE ($2.544.101) y que los "Gastos de Funcionamiento representaron el 65,49% de los ICLD.

Que, efectuada la conversión de los ICLD a salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo indica el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, el resultado no supera los 400.000 SMMLV, incorporando el municipio dentro de la categoría SEIS.

Que adicional, se tiene que la Dirección Territorial Centro Oriental del departamento administrativo Nacional de Estadística - DANE mediante certificado da a conocer la población proyectada a 30 de junio del 2019 para el Municipio de San José del Fragua, la cual es de Quince Mil Trescientos Quince (15.315) habitantes, y que el Municipio de San José del Fragua, se encuentra en Grado 6 de Importancia Económica.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar el municipio de San José del Fragua, como MUNICIPIO DE CATEGORÍA SEIS (6) para la vigencia fiscal del año 2020, de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes y con base en la información señalada en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Decreto al Ministerio del Interior y Justicia, a la Secretaría de Planeación del Departamento y a las demás autoridades a que haya lugar.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

San José del Fragua Caquetá, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

CARMENZA COLLAZOS URQUINA
Alcaldesa Municipal

"Por un San José del Fragua; Próspero, Turístico y Educado"